

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0758-2018-UNAM

Moquegua, 31 de Julio de 2018

VISTOS, el Oficio N° 409-2018-VIPAC-CO/UNAM de 31.07.2018, Informe Legal N° 480-2018-OAL/CO-UNAM 30.07.2018, Memorando N° 188-2018-VIPAC-UNAM de 30.07.2018, Informe N° 180-2018-EPIAM/UNAM/FILIAL ILO de 09.07.2018, Informe N° 033-2018/RRSV/EPIAM/UNAM FILIAL ILO de 05.07.2018, el Acuerdo de Sesión Ordinaria del 31 de Julio de 2018, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la UNAM.

Que, el artículo 15° del reglamento de licencia por estudios de docentes, aprobado con Resolución de C.O. N° 0388-2013-UNAM, señala, *la licencia por estudios se considera por el tiempo que exige el desarrollo del plan de estudios, el plazo máximo para los estudios de maestría y de doctorado será de dos (2) años, cada uno; en forma excepcional y por única vez, se podrá conceder hasta un (1) año más para la obtención del grado académico correspondiente.* Asimismo, el artículo 22° del mismo reglamento señala, *La Comisión Organizadora (o la que haga sus veces) o el responsable de carrera (o el que haga sus veces), cuando lo considere conveniente, solicitarán a la Universidad o Centro Superior, la información sobre el rendimiento y asistencia del docente en uso de licencia.*

Que, el numeral 88.7) del artículo 88° de la ley universitaria señala como derecho de los docentes universitarios, tener licencia con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario; asimismo, según el Artículo 24° del mismo cuerpo legal, en caso de que la universidad constate que el docente no está cumpliendo satisfactoriamente con el Plan de Estudios, deberá suspender la licencia por estudios y obligarlo a reincorporarse a la universidad en el término de la distancia, bajo el apremio de separarlo de ésta Casa Superior de Estudios.

Que, mediante Informe N° 033-2018/RRSV/EPIAM/UNAM FILIAL ILO, de 05.07.2018 el Docente Ordinario Ing. Rodolfo Rafael Sánchez Valencia, peticona Licencia con Goce de Remuneraciones, para efectos de desarrollar la parte experimental y redacción de su Proyecto de Tesis, en su condición de Egresado de la Maestría en Gerencia Auditoria y Gestión Ambiental de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; por el periodo comprendido del 01 de agosto al 30 de noviembre del presente año, anexa constancia suscrita por la Dra. Cs. María Elena Talavera Núñez Directora de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, con el cual acredita que el referido docente desarrollará la parte experimental y redacción de sus Tesis Titulada: NIVELES DE METALES PESADOS DE PLOMO, ALUMINIO Y ESTRONCIO EPOCA DE AVENIDA Y ESTIAJE EN LA CUENCA DEL RIO OSMORE REGIÓN MOQUEGUA.

Que, con Informe N° 180-2018-EPIAM/UNAM/FILIAL ILO, de 09.07.2018 el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, remite la opinión legal mediante Informe Legal N° 480-2018-OAL/CO-UNAM, donde resulta procedente autorizar la Licencia con Goce de Remuneraciones para la graduación de la Maestría en Ciencias con Mención en Gerencia Auditoria y Gestión Ambiental de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. Y con Oficio N° 409-2018-VIPAC-CO/UNAM, el Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Moquegua, eleva al despacho del Presidente de la Comisión Organizadora para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria del 31 de julio de 2018, por UNANIMIDAD se acordó: OTORGAR Licencia con Goce de Remuneraciones a favor del Ing. Rodolfo Rafael Sánchez Valencia, Docente Ordinario de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, para su graduación de la Maestría en Ciencias con Mención en Gerencia Auditoria y Gestión Ambiental, con efectividad a partir del 01 de agosto al 30 de noviembre del 2018 por el periodo de cuatro (04) meses.

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria del 31 de julio del 2018.



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0758-2018-UNAM

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, Licencia con Goce de Remuneraciones a favor del Ing. Rodolfo Rafael Sánchez Valencia, Docente Ordinario de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, para su graduación de la Maestría en Ciencias con Mención en Gerencia Auditoria y Gestión Ambiental, con efectividad a partir del 01 de agosto al 30 de noviembre del 2018, por el periodo de cuatro (04) meses.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a Vicepresidencia Académica y a la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



*[Signature]*  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



*[Signature]*  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VIPAC  
VPA  
DIGA  
EPLAM  
OTIN  
Intervento  
Arch. 129